



SUMILLA: LEY DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO

El Congresista de la República **GERMAN TACURI VALDIVIA**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO

Artículo 1° - Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto fomentar el turismo rural comunitario a nivel nacional, establecer mecanismos para su aplicación y rige para las comunidades rurales que estén interesadas en ejercer actividades turísticas.

Artículo 2° Denominación

Denominaremos al Turismo Rural Comunitario, al que se desarrolla en las zonas rurales de cada región, ofreciendo un turismo organizativo en comunidades en la cual la población, ejerce un papel protagónico al ofrecer sus servicios,

Mediante actividades del medio cultural, natural, social, permitiendo un intercambio de experiencias entre los turistas y las comunidades.

Artículo 3° - Finalidad de la Ley del Turismo Comunitario

- a) Fomentar el turismo comunitario en las regiones del Perú.
- b) Fomentar el desarrollo del turismo rural, con el protagonismo de las comunidades.
- c) Fomentar la identidad local de cada región, así como el intercambio intercultural con los turistas
- d) Fomentar el respeto por el patrimonio cultural, natural y sociocultural de las regiones
- e) Elevar los estándares de calidad en la prestación de los servicios turísticos ofrecidos por las comunidades.

- f) Fomentar un turismo sustentable, solidario y de calidad a los turistas y sobre todo generar una alternativa de trabajo para los miembros de la comunidad. basado en la revalorización de su identidad, costumbres, tradiciones; a través de un intercambio de experiencias con visitantes, con la finalidad de ofertar servicios de calidad y mejorar las condiciones de vida de las comunidades.

Artículo 4° Del Registro

Las comunidades de prestaciones de servicios de turismo rural comunitario deberán estar inscritos en el registro de Comunidades de Prestación de Servicios Rurales, que implementará el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el mismo que deberá estar actualizado.

Artículo 5.- Requisitos

Las comunidades que desarrollen el servicio turístico comunitario deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las comunidades que presten servicios turísticos comunitarios deberán inscribirse como persona jurídica ante los registros públicos, y podrán hacerlos a través del programa del Ministerio de la Producción "Tu Empresa".
- b) Las Comunidades deberán estar inscritas en el registro de comunidades que prestan servicios turísticos ante el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, indicando los servicios que prestarán a los turistas.
- c) Deberán presentar ante el Ministerio de Comercio Exterior y turismo la lista de representantes de la comunidad.
- d) Deberán recibir capacitación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo a los servicios que preste la comunidad.

Artículo 6°.- Funciones

Son funciones de las comunidades:

- a) Incluir actividades y servicios que generen beneficios económicos, para las comunidades rurales prestadoras de servicios.
- b) Prestar un servicio acorde con lo señalado por la autoridad competente.

Artículo 7°.- Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Son funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las siguientes:

- a) El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo establecerá programas para fomentar emprendimientos de productos y servicios, así como asistencia técnica, capacitación, programas de asesoramiento, incorporar los en la asistencia y programas financieros por parte del Estado.
- b) Prestar asesoramiento a los miembros de las comunidades que presten servicios turísticos.
- c) Incorporar en los catálogos, páginas web, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la promoción del turismo rural comunitario, para su difusión.



Firmado digitalmente por:
GERBON BUJAS Waldemar
Jose FIR 20036514 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/12/2021 04:53:19-0500

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo en el plazo de 30 días calendarios a partir de la vigencia de la presente ley elaborará el Reglamento.



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2021 16:31:46-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 17:01:54-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2021 12:14:55-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2021 16:03:03-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2021 10:29:59-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2021 09:54:24-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **diciembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 917** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Ley, tiene como objetivo promover el turismo comunitario con el fin de reducir la pobreza y reactivar la economía social, en el sector rural y en todas las regiones del país, remarcando que somos un país privilegiado que cuenta con gran potencial como destino turístico, para garantizar la sostenibilidad de los emprendimientos turísticos comunitarios y posesionarlos en el mercado Nacional e Internacional.

El presente proyecto ley, tiene por finalidad formalizar y establecer el reconocimiento legal a las comunidades rurales para su formalización dentro de su competencia y asuman un rol en la actividad turística con transparencia y eficiencia al servicio de su comunidad local.

El turismo comunitario en los últimos años se ha incrementado sustancialmente brindando nuevas oportunidades de trabajo, los operadores turísticos comunitarios se esfuerzan por atraer el turismo receptivo en un 92% y el 8% se preocupa por el turismo nacional, quedando una brecha en el sector del turismo nacional para promocionar e incrementar su visita en la actividad turística.

En la actualidad existen 66 emprendimientos del turismo comunitario en el Perú, en 11 Regiones y 72 comunidades, cuya actividad se desarrolla en mayor porcentaje en el Sur con un 69%, el 11% en la zona centro y el 19%, en el norte del país, resaltando que el 89% de los usuarios encuestados, desean conocer nuevos lugares y culturas nunca experimentadas con nuevas rutas y lugares de biodiversidad de acuerdo a los indicadores del MINCETUR.

Es de Interés Nacional captar ingresos directos a la economía nacional, regional y local para erradicar la pobreza y pobreza extrema, por ello es importante consolidar y efectuar proyectos públicos y privados, en alianza con las empresas turísticas y las comunidades locales para asegurar un flujo constante de visitantes y desarrollar una economía sostenible.

La Organización Mundial del Turismo desde el año 1,999, promueve el desarrollo del turismo responsable y sostenible a través del código Ético Mundial para el Turismo, donde oriente los procedimientos a los principales actores de desarrollo del turismo, para ayudar a maximizar los beneficios del sector, minimizando a la vez sus posibles consecuencias negativas para el medio ambiente, el patrimonio cultural y las sociedades de alrededor del mundo.

La Asamblea General de Naciones Unidas en setiembre del 2015, en el marco de la Agenda 2030, aprueban 17 objetivos de desarrollo sostenibles con una visión de transformación para la sostenibilidad económica social y medio ambiental, a los 193 estados miembros de la cual somos parte, donde se traza una hoja de ruta de trabajo a las Instituciones responsables.

El desarrollo de turismo comunitario promueve el desarrollo sostenible de manera integral, en las Regiones y poblaciones rurales, generando ingresos adicionales en su economía familiar, el autoempleo y otros empleos, evitando la migración del campo a la ciudad.

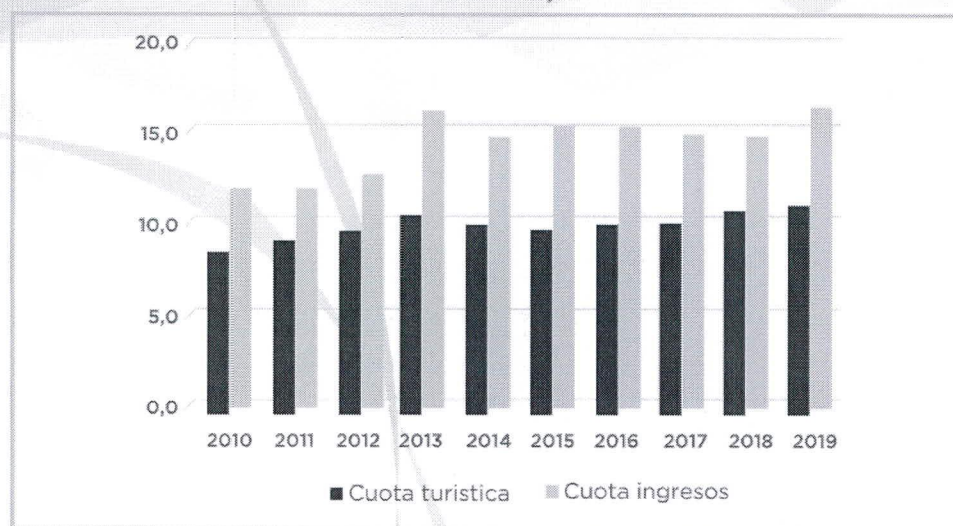
El presente proyecto ley, está enfocado en reactivar la economía sostenible, inclusivo y productivo, promoviendo el empleo, la cultura y la producción local, cuyo objetivo es generar el dinamismo socioeconómico para mejorar la calidad de vida de las poblaciones locales.

El Perú a pesar de que reúne condiciones y tiene un ambiente atractivo en biodiversidad y una cultura milenaria única en el mundo, presenta poca atención en la promoción para la actividad turística, ubicándose en el último lugar en desventaja con los países vecinos como se aprecia de acuerdo con la tabla del banco mundial -través and tourism competitiveness index-2019.

Los proyectos con innovación tecnológica para el sector turístico abren un futuro prometedor para reactivar la economía y generar nuevos empleos con crecimiento sostenible particularmente en las poblaciones rurales.

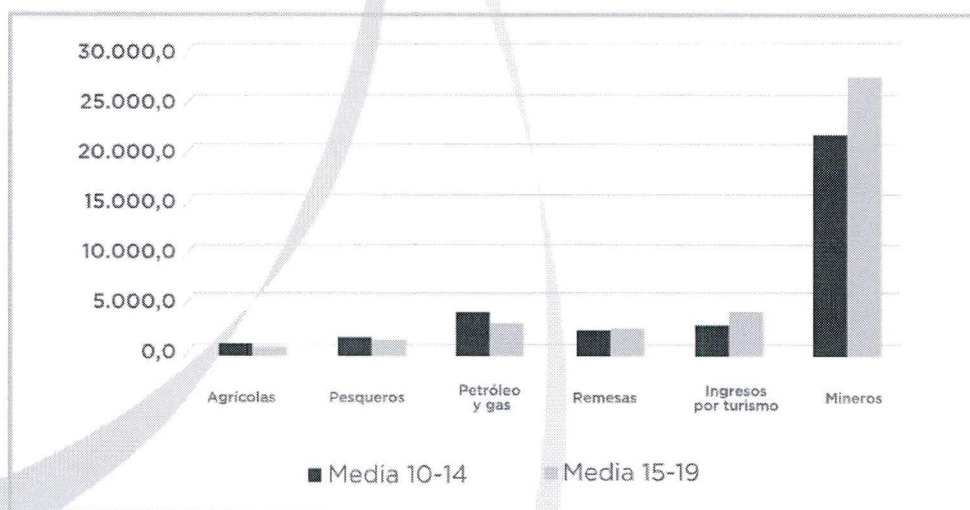
El proyecto ley, está ligado a contribuir en formalizar a las MYPES y comunidades rurales en general, para asociarlos en un marco legal y sean reconocidos por el ente rector y las instituciones involucradas para el trámite de certificación, acreditación por ley y puedan brindar un servicio de calidad y ser competitivos en el mercado de turismo.

Gráfico 2 Evolución de las cuotas regionales de Perú (llegada de turistas y entrada de divisas)



Fuente: UNWTO. Barómetro mundial del turismo y los viajes, varios años

Gráfico 3 Ingreso de divisas por fuente, 2010 -2019. Millones de USD



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

Como podemos apreciar en el cuadro estadístico del BCR, el sector de turismo en el Perú representó la tercera actividad económica que más ingresos generó de divisas durante los años 2010 al 2019, como podemos evidenciar, el estado peruano ha tenido un crecimiento sustancial en el sector turismo, con un flujo receptivo internacional y un porcentaje mínimo del nacional interno.

En el 2019, el turismo nacional se incrementó en 48.6 millones de viajes, aumentando el PBI 7.1% llegando a elevar un crecimiento dentro de la economía nacional, regional y local.

El ingreso al Perú del turismo receptivo Internacional se incrementó el 12.3% el 2010 y el 16.8% el 2019, abriendo un camino esperanzador para las inversiones, que con la presencia de la pandemia COVID-19, cayo considerablemente por que fue el sector más golpeado y afectado por las restricciones sanitarias cerrando sus actividades a nivel nacional.

A mérito de lo experimentado durante los años anteriores la actividad turística presenta un futuro esperanzador, por tal motivo el estado peruano a través del MINCETUR y las instituciones públicas involucradas y el sector privado, tienen que comprometerse para que de manera articulada trabajen con el fin de reactivar el turismo sostenible.

En momentos trascendentales, complicados y difíciles como los últimos sucesos por salud a nivel global, el estado debe propiciar un trabajo conjunto, con los actores políticos, sociedad en su conjunto, y el gobierno nacional, regional, local y el sector privado, tienen que involucrarse para hacer frente, esta gran tarea de unir esfuerzos para elaborar proyectos con el fin de reactivar el turismo rural comunitario, por lo expuesto la presente ley tiene la iniciativa de generar una alianza estratégica del estado y comunidad local, para incentivar el turismo rural comunitario.

BENEFICIOS Y CONTRIBUCION DEL TURISMO COMUNITARIO

ECONOMICO:

- Es una actividad particular del sector turismo que crea un ingreso económico en la localidad o comunidad rural.
- Genera ingresos adicionales creando el autoempleo y otros empleos para su economía familiar
- Promueve el crecimiento económico sostenible el empleo pleno y productivo
- Promociona la cultura y los productos locales

SOCIAL:

- Es una actividad que promueve una asociación vinculada a formas de organización social
- Mantiene una relación estrecha con la forma de vida de la comunidad
- Demuestra el empoderamiento de mujer su liderazgo y su participación en turismo comunitario

CULTURAL:

- Preserva las costumbres y fomenta el folklor de la comunidad
- Promueve la identidad cultural y su origen de las comunidades y su legado histórico
- Mantiene viva su dialecto y formas de vida de una región o territorio para el conocimiento de los visitantes y su territorio natural e investigación de cultura local.

AMBIENTAL:

- Preserva y promueve el uso responsable del medio ambiente y de los recursos naturales vinculando al hombre con la naturaleza y la convivencia en su medio
- Mantiene un escenario activo entre poblador rural y su medio natural dentro de su territorio comunal.

II. BASE LEGAL

- Ley General de Turismo N° 294008
- Resolución Ministerial No402-2019-MINCETUR

III. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no implica gastos adicionales al erario nacional, la actividad del turismo comunitario es una actividad que ofrece un modelo de autogestión, e impacta y dinamiza la economía de la región y población local, influyendo en el desarrollo económico y social sostenible.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LEGISLACION NACIONAL VIGENTE

La presente Ley no modifica ninguna norma existente, muy por el contrario promueve el turismo rural comunitario con el fin de reactivar la economía a través del turismo comunitario y la generación de empleo.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las políticas:

ACUERDO NACIONAL – POLITICAS DE ESTADO (2002-2021) EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

10.-Reduccion de la Pobreza: El estado a través de Políticas claras debe elaborar proyectos para reactivar la economía en los sectores más pobres y vulnerables del país, en tal sentido el presenta proyecto ley está encaminado a contribuir y promover el turismo comunitario en los lugares más inhóspitos e inaccesibles de las regiones creando un ingreso económico familiar local.

11.-Promocion de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación:

Generar las condiciones para promocionar la descentralización en las diferentes regiones y comunidades brindando las alternativas y oportunidades a los pueblos y comunidades más alejados y olvidadas del territorio nacional ,el presente proyecto ley impulsa reactivar, formalizar a las MYPES del sector turismo comunitario con todos los actores involucrados para articular con el ente sector estableciendo los procedimientos y requisitos dentro de sus lineamientos, vinculados a emprendimientos de turismo rural comunitario.

CAUERDO NACIONAL – SESION 131¹

ACUERDO NACIONAL Y LOS CONSENSOS POR EL PERU

3.-Lucha contra la Pobreza y la Pobreza Extrema: La lucha para la protección de la vida y la salud, de acuerdo al último consenso, este proyecto ley tiene relación en luchar contra la pobre y pobreza extrema impulsando la reactivación local en los ingresos económicos de las familias más necesitadas del sector rural para reactivar sus ingresos para su subsistencia

4.-Crecimiento Económico Sostenible con empleo digno: con el fin de mejorar las condiciones de vida e incrementar el ingreso familiar buscando nuevos emprendimientos en las comunidades locales esta ley tiene por finalidad ayudar a crear nuevas competencias en el actual mercado competitivo.

¹ Sesión 131: Acuerdo Nacional presento los consensos por el Perú – Acuerdo Nacional
ACUERDO NACIONAL 2002 – 2021